DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., junio de 2023
PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($361.730.925)	

TIPO DE PROCESO	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	X
Selección Abreviada Subasta Inversa	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensoría del Pueblo es la institución creada por la Constitución Política responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

El artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional a los habitantes en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, así como organizar y dirigir la Defensoría Pública, entre otras funciones.

En desarrollo del mandato institucional, la Defensoría del Pueblo tiene la misión de proteger y defender de manera prioritaria cualquier amenaza o vulneración de los derechos humanos de las personas o grupos que se hallen en particulares situaciones de indefensión o desamparo, circunstancias que se configuran cuando la situación de abandono y de pobreza que las caracteriza tiene como efecto la imposibilidad de asumir una adecuada y oportuna defensa de sus intereses y derechos.

El Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014, definió la naturaleza jurídica, el objeto y la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, incluyendo en su estructura a la Subdirección de Gestión del Talento Humano como parte de Secretaría General de la Entidad.

El citado Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014 en su artículo 20, estableció entre las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano la de: "*4. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional, carrera administrativa, evaluación del desempeño y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*".

La Defensoría del Pueblo a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo busca la mejora de las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores públicos y personal contratista, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos. Dichas acciones deben contar con la participación de todos los niveles de la Entidad y la intervención de varias disciplinas, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la prestación del servicio de la Entidad.
Estas acciones se materializan en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo -SG-SST entendido como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las Condiciones de Salud (medicina preventiva y del trabajo) y de Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones, y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Dentro del programa de medicina preventiva y del trabajo del SG-SST, se encuentra la realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos de la Defensoría, para las cuales se debe aplicar la siguiente Normatividad:

1. El artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales, en materia de salud ocupacional y para efectos de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para la identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador.

2. La Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, dentro de la cual se establece la realización de los exámenes médicos ocupacionales, aplicando en forma obligatoria para las entidades públicas, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

3. El artículo 4° de la Resolución 2346 de 2007, estableció que: *"Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*

   El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo."

De igual manera, el Decreto 2851 de 2013, en el artículo 10, estableció que las empresas que cuenten con más de 10 vehículos automotores o no automotores, o contraten o administren personal de conductores, están obligados a adoptar planes de seguridad vial.

Además, en cumplimiento de la citada norma el Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 1565 de 2014, por la cual expidió la Guía Metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial, la cual contempla realizar pruebas de ingreso para las personas aspirantes a conductores de la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar para la presente vigencia, la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad y por cambio de ocupación, para los aspirantes y servidores públicos que laboran en la Defensoría del Pueblo en el nivel central y las regionales.

El servicio requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional y los Análisis de Puesto de Trabajo, requeridos durante la vigencia del contrato.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8510) Servicios integrales de salud
CLASE	(851017) Servicios de administración de Salud
PRODUCTO	(85101703) Planificación de servicios médicos

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8512) Práctica médica
CLASE	(851222) Servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTO	(85122201) Valoración del estado de salud individual

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(9314) Servicios comunitarios y sociales
CLASE	(931418) Empleo
PRODUCTO	(93141808) Servicios de seguridad o salud ocupacional

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8512) Práctica médica
CLASE	(851218) Laboratorios médicos
PRODUCTO	(85121801) Servicios de laboratorios de análisis de sangre

GRUPO	(F) **Servicios**
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8510) Servicios integrales de salud
CLASE	(851015) Centros de salud
PRODUCTO	(85101503) Servicios de consultorios médicos

2.2. Condiciones técnicas exigidas.

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

El futuro contratista deberá estar en capacidad de realizar los siguientes exámenes médicos ocupacionales, los cuales se definieron de conformidad con el profesiograma de la Defensoría del Pueblo, elaborado y actualizado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales.

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN
Exámenes periódicos	Examen médico con énfasis osteomuscular
	Visiometría
	Audiometría

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN
	Perfil lipídico personas mayores de 50 años: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado
	Valoración por psicología
Exámenes periódicos servicios generales	Examen médico con énfasis osteomuscular - Manipulación de alimentos
	Visiometría
	Audiometría
	KOH uñas - Coprológico - Frotis faríngeo
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado
Exámenes alturas	Examen médico ocupacional para trabajo en alturas
	Audiometría vía aérea
	Optometría
	Espirometría
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado - Glicemia basal-cuadro hemático
	Electrocardiograma en mayores de 45 años.
Exámenes por cambio de ocupación	Examen médico con énfasis osteomuscular
	Visiometría
	Audiometría
Exámenes ingreso	Examen médico con énfasis osteomuscular
	Visiometría
	Audiometría
Exámenes post-incapacidad	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular
Exámenes Retiro	Examen médico con énfasis osteomuscular
Exámenes periódicos conductores	Examen médico énfasis osteomuscular y psicosensométricos (Optometría, Audiometría, exámenes de coordinación motriz, examen de psicología)
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado
	Glicemia basal
	Electrocardiograma para personas mayores de 45 años

ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO

Este servicio es requerido para procesos de calificación de enfermedad laboral y por recomendaciones médicas bien sea por Entidades Promotoras de Salud o por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Análisis de Puesto de Trabajo	Análisis de puesto de trabajo - APT realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos de APT: Ocupacional, Psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido)

Previo a la programación se requiere el envío de las hojas de vida de los profesionales, de acuerdo con el énfasis del análisis de puesto de trabajo, para validar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Título profesional acorde con el énfasis del APT
2. Experiencia relacionada (No se requiere tiempo específico)
3. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

Características de la Evaluación Médica

2.2.1.1 Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso

Se realizarán para determinar las condiciones de salud del aspirante antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales, y se deberán tener en cuenta las funciones a desempeñar por el aspirante (Manual de Funciones de la Entidad); establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el servidor, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico deberá respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

El examen de ingreso deberá certificar si el aspirante a servidor público es apto, apto con restricciones o no apto.

2.2.1.2 Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

2.2.1.3 Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia, para lo cual se deberá tener en cuenta las funciones a desempeñar por el aspirante (Manual de Funciones de la Entidad). Dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

2.2.1.4 Evaluaciones post-incapacidad o reintegro

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días calendario, o según criterio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El médico de la Institución Prestadora de Salud - IPS contratada emitirá las recomendaciones médicas pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

2.2.1.5 Evaluaciones médicas ocupacionales post-ocupacionales o de egreso

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales - no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó en la Entidad, la IPS contratista informará inmediatamente a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, la patología y la conducta a seguir de acuerdo con ésta. Lo anterior, con el fin de informar a la persona que trabajó en la Entidad los trámites correspondientes para iniciar la determinación del origen de posible enfermedad laboral, para patología, tratamiento y/o rehabilitación.

2.2.1.6 Análisis de puesto de trabajo

El análisis de puesto de trabajo (APT) se define como el proceso de identificación a través de la observación, la entrevista y el estudio, de las tareas, actividades, los factores técnicos y ambientales del puesto; así como las habilidades, conocimientos, aptitudes y responsabilidades que se requieren del trabajador para la ejecución satisfactoria de la ocupación.

Previo a la realización del análisis de puesto de trabajo (APT), la profesional que realice el análisis deberá reunirse con el Profesional que designe el supervisor del contrato, con el fin de que conozca la historia ocupacional del servidor público y las funciones o actividades que desarrolla (Manual de Funciones de la Entidad), las cuales deben ser validadas por el jefe inmediato al momento de realizarse la entrevista con el mismo.

Los Análisis de Puesto de Trabajo estarán dirigidos a la determinación de origen de enfermedad y recomendaciones médicas.

2.2 Contenido de la Evaluación Médica

Toda evaluación médica ocupacional realizada deberá ser firmada por el médico especialista en salud ocupacional que realice el examen ocupacional, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, y el tipo de evaluación realizada.

En las evaluaciones médicas preo-ocupacionales, periódicas programadas, por cambios de ocupación, post-incapacidad o reintegro, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que deberá quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

a) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
b) Datos de identificación del profesional que realiza la evaluación médica.
c) Datos de identificación del empleador.
d) Actividad económica del empleador.

e) Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales se afiliará el aspirante o está afiliado el servidor.
f) Datos de identificación y sociodemográficos del aspirante o servidor (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
g) Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por el servidor evaluado, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
h) Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el aspirante o servidor evaluado.
i) Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el aspirante o servidor público y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
j) Datos resultantes del examen físico, audiometría, visiometría, perfil lipídico y del examen de alturas.
k) Datos resultantes del examen ocupacional para conductores: Exámenes médicos y exámenes psicosensométricos (visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, examen de psicología).
l) Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de posible enfermedad de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

2.3 Programación y duración de la Consulta

Para la programación de los exámenes médicos ocupacionales, el servicio deberá prestarse bajo la modalidad de cita previa. Esta será coordinada con el contacto designado por cada Defensoría Regional y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá asegurar que los prestadores e IPS aliadas cumplan con la programación acordada.

La duración promedio de la consulta por persona, deberá ser como mínimo de cuarenta (40) minutos. Este tiempo incluye todos los exámenes que se requieran para la valoración de ingreso, egreso, periódico, periódico de conductores, de alturas, periódico de servicios generales o por cambio de ocupación y post-incapacidad.

El tiempo promedio de espera para la práctica de todos los exámenes ocupacionales no podrá superar las dos (2) horas continuas desde el ingreso a la IPS.

Las IPS a nivel nacional deberán tener una jornada de atención mínima para todos los servicios ofertados de Lunes a Viernes en horario de 6:00 am a 5:00 pm.

2.4 Informe de Salud de las Evaluaciones Médicas.

Practicado el examen Pre-Ocupacional o de Ingreso, por Cambio de Ocupación, Post-Incapacidad, Reintegro o Egreso, una copia del concepto deberá ser remitida por medio de correo electrónico a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, dentro de los dos (2) días siguientes.

En caso de los exámenes de ingreso, además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se deberá certificar si el aspirante es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico especialista en salud

ocupacional o seguridad y salud en el trabajo deberá presentar las recomendaciones que el empleador deberá adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales -no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó- la IPS contratista informará inmediatamente a la Sub- área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Tratándose de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, se deberá entregar una copia al funcionario una vez finalizada la atención y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta.

Adicionalmente, se remitirá un informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que se deberá realizar por ciudades o municipios, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio físico y magnético en una base de datos, en Excel (en tablas y gráficos estadísticos) con la relación individual por trabajador con su diagnóstico, recomendaciones y/o restricciones, y conducta específica a seguir.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad de origen laboral o secuelas de eventos laborales - no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Subdirección de Gestión del Talento Humano -Seguridad y Salud en el Trabajo la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de informar a la persona que trabajó en la Entidad los trámites correspondientes para iniciar la determinación del origen de posible enfermedad laboral, para patología, tratamiento y/o rehabilitación.

2.5 Infraestructura Física

Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de ingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro, post-ocupacionales o de egreso, de alturas y para conductores, se realizarán en las ciudades en donde existan sedes de la Entidad, en los consultorios que determine el proponente que cumplan con el equipo médico básico y las condiciones del lugar, y que hagan parte de la red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes de la IPS contratada, siempre y cuando sean en el mismo municipio donde la Defensoría tiene sede, de conformidad con lo establecido en la resolución 3100 de 2019.

2.6 Licencia Vigente para Prestar Servicios de Salud Ocupacional, la cual debe ser expedida por las Correspondientes Secretarías Departamentales o Distritales de Salud y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social.

El proponente deberá acreditar con la propuesta que cuentan con licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por las correspondientes Secretarías Departamentales o Distritales de Salud.

Igualmente, deberá acreditar en su propuesta estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto No 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, modificada por la resolución 3100 de 2019, y contar con la habilitación del servicio: 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. No obstante, deberán comprometerse a realizar todos los exámenes ofertados a nivel nacional.

Lo anterior, se verificará a través de la página habilitada para este fin por el Ministerio de Salud, Link: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

2.7 Requisitos Mínimos del Personal Responsable para Realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007 y demás normas que la modifiquen.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No. 2346 de 2007, si para los departamentos de Amazonas, Arauca, Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada, no existiese disponibilidad de médicos con especialización en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, situación que se deberá probar mediante certificación expedida por las respectivas Secretarías Departamentales o Distritales de Salud, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en Salud Ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarías de Salud.

2.8 Requisitos Mínimos y Actividades del Coordinador de Servicios

La IPS contratista deberá ofrecer un (1) Coordinador de Servicios, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio a nivel nacional y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo, el Coordinador se encargará de la programación de los exámenes ocupacionales a nivel nacional, y presentará un informe del valor de los exámenes practicados mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato; y una base de datos en archivo Excel donde conste los datos de las personas a quienes se les realizó el examen, el resultado del mismo y las recomendaciones proferidas.

También, será responsabilidad de la IPS contratista a través de su Coordinador de Servicios remitir a solicitud del Subdirector de Gestión del Talento Humano, en su calidad de supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a elevada la solicitud, una base de datos teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, con los resultados de los diferentes exámenes médicos y que contenga como mínimo las siguientes variables:

a) Identificación de la empresa: Nombre, NIT, sede(s) - dirección, actividad económica, clase de riesgo, número de trabajadores (administrativos y operativos).
b) Información socio-demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
c) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
d) Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
e) Sintomatología reportada por los trabajadores.
f) Descripción de los hallazgos en las evaluaciones médicas: Antecedentes, hábitos (cigarrillo, alcohol, etc.), actividad física, rangos de peso (índice de masa corporal) y sintomatología reportada por los trabajadores.

g) Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
h) Diagnósticos encontrados en la población trabajadora VS factor de riesgo.
i) Análisis y conclusiones de la evaluación.
j) Recomendaciones y/o restricciones del examen ocupacional.

Adicionalmente, la IPS contratista a través de su Coordinador de Servicios deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales prioritarios que se determinen en los exámenes médicos ocupacionales o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, con la siguiente información:

- Nombre (comenzando por los apellidos)
- Identificación
- Nivel educativo
- Dependencia/Regional
- Estado civil
- Sexo
- Edad
- Peso
- Talla
- Diagnóstico o diagnósticos si hay más de uno por separado (Dx1, Dx2....)
- Si se le realizaron paraclínicos también deberán estar referenciados en la base de datos Excel, cada uno por separado.
- Recomendaciones médico-laborales por separado acordes a lo encontrado en la valoración médica.

Igualmente, el Coordinador de Servicios deberá entregar junto con el informe final del contrato, un informe diagnóstico de condiciones de salud a nivel nacional, el cual deberá contener la descripción sociodemográfica de todas las personas a las cuales se les practicaron las evaluaciones médicas ocupacionales, incluyendo la caracterización de las condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre los hallazgos principales, como: Diagnóstico médico más frecuente, recomendaciones generales de la población examinada con el fin de que esta información sea base para los Programas de Promoción y Prevención de la Entidad.

2.9 Página Web

El proponente deberá contar con un sistema de información que permita a través de una página web descargar los certificados de aptitud de los exámenes médicos a nivel nacional a más tardar dentro del (1) día calendario siguiente a la realización del examen para la ciudad de Bogotá y los dos (2) días calendario en las demás ciudades, con disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana (24/7).

2.10 Verificación de la IPS en la Ciudad de Bogotá D.C.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de realizar visita a las sedes o IPS principal o la aliada que el proponente manifieste tener en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar su existencia y cumplimiento de los requisitos aquí especificados. De lo anterior, se dejará el correspondiente soporte.

NOTA: Se recuerda a los interesados en el proceso que la inspección, vigilancia y control de los requisitos fijados en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, según el artículo 25 estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a su cargo dichas competencias.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo no es el ente competente para hacer la citada verificación, pues la misma Resolución No. 3100 de 2019, establece que son las secretarias departamentales y distritales, las encargadas de efectuar la inscripción y verificar el cumplimiento de requisitos, así como de actualizar lo correspondiente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.

2.11 REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.11.1 Directorio de la Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar en la fecha de suscripción del acta de inicio la siguiente información completa de la IPS y la red de Instituciones prestadoras de salud y profesionales independientes, que ejecutarán el contrato en cada una de las sedes o regionales descritas en el presente proceso:

- Sede a cubrir.
- Nombre como aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Código del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Dirección completa como aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Código de los servicios habilitados. Incluyendo como mínimo el 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL.
- Teléfono de contacto de la IPS o profesional independiente.
- Nombre y apellido de la persona de contacto.

Nota 1: La Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes. (Instituciones prestadoras de salud y/o profesionales independientes), deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto No 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, modificada por la resolución 3100 de 2019, y contar con la habilitación del servicio: 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL, el cual deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato. No obstante, deberán comprometerse a realizar todos los exámenes ofertados a nivel nacional.

Lo anterior, se verificará a través de la página habilitada para este fin por el Ministerio de Salud, Link: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

Nota 2: La Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes relacionados en el directorio, deberá cumplir con:

- En la Ciudad de Bogotá el contratista deberá contar con dos (2) sedes con capacidad instalada para atender un mínimo de 100 personas al día. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) o la de su Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes, deberán estar ubicadas en los límites comprendidos entre: la calle 13 y la calle 127 (De sur a norte); y la carrera 1 y la Avenida carrera 72 (De oriente a occidente).

- En las sedes regionales de la Defensoría deberá tener ubicada la IPS y/o profesionales independientes en las ciudades donde existan sedes de la Entidad, a saber:
    1. Santander-Bucaramanga
    2. Valle del Cauca-Cali
    3. Norte de Santander-Cúcuta
    4. Tolima-Ibagué
    5. Antioquia-Medellín
    6. Huila-Neiva

7. Santander-Barrancabermeja
8. Casanare-Yopal
9. Bolívar-Cartagena
10. Caldas-Manizales
11. Quindío-Armenia
12. Atlántico-Barranquilla
13. Risaralda-Pereira
14. Meta-Villavicencio
15. San Andrés, Providencia y Santa Catalina - San Andrés
16. Boyacá-Tunja
17. Córdoba-Montería
18. Cauca-Popayán
19. Chocó-Quibdó
20. Magdalena-Santa Marta
21. Nariño-San Juan de Pasto
22. Norte de Santander-Ocaña
23. Amazonas-Leticia
24. Arauca-Arauca
25. Caquetá-Florencia
26. Cesar-Valledupar
27. Guainía-Inírida
28. Guaviare-San José del Guaviare
29. Sucre-Sincelejo
30. Vaupés-Mitú
31. Vichada-Puerto Carreño
32. Antioquia-Apartadó
33. Guajira-Riohacha
34. Putumayo-Mocoa
35. Valle del Cauca-Buenaventura
36. Nariño-Tumaco
37. Cundinamarca-Soacha
38. Córdoba-Montelíbano
39. Bolívar-Magangué
40. Antioquia-Caucasia

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

El Contratista se obliga para con la Defensoría del Pueblo a:

Obligaciones Generales

a) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
b) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones correspondientes.
c) Prestar servicios de primera calidad con el equipo de trabajo propuesto.
d) Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
e) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
f) Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad.
g) Responder por los daños que puedan ocasionar en ejecución del contrato.
h) Constituir la garantía única exigida en el presente contrato.

i) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el presente contrato.
j) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
k) Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
l) Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA (CO-M02-F70 Listas de verificación de SST y SGA para productos y servicios), así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
m) Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
n) Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
o) Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato.

Obligaciones Específicas

a) Cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
b) Presentar en la fecha de suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:
   1. Directorio de la Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes, para verificación por la entidad.
   2. Certificación de cumplimiento de la normatividad vigente en materia de manejo, custodia, seguridad, confidencialidad y tiempos de retención de la información contenida en las historias clínicas de los usuarios atendidos en la institución.
   3. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista, específico para el alcance objeto del contrato.
   4. Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, para las actividades objetos del contrato.
   5. Programa de inspecciones planificadas en SST (adjuntando los formatos aplicables para cada tipo de inspección definida para instalaciones, maquinas, herramientas o equipos).
   6. Procedimientos, instructivos o fichas técnicas de trabajo seguro, para las actividades objetos del contrato.
   7. Procedimiento para la atención, reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
   8. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad de las actividades objeto del contrato. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo, todos los centros de trabajo y debe ser divulgado a el personal asignado al contrato.
   9. PON (Procedimiento Operativo Normalizado) de emergencias.
   10. Matriz especifica de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) para los cargos aplicables al contrato y Registros de entregas de esta dotación y EPP, para el personal asignado al contrato.
c) Mantener vigente la licencia para prestar servicios de salud ocupacional y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y

Protección Social durante la ejecución del contrato del Contratista y su Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes.

d) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
e) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
f) Realizar las evaluaciones médicas pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas programadas, evaluaciones médicas por cambios de ocupación, evaluaciones post-incapacidad o reintegro y evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos.
g) Entregar al funcionario una copia de la evaluación médica ocupacional una vez finalizada la atención, mediante el envío al correo electrónico institucional del servidor público y/o al informado por éste y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y/o magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta, de acuerdo con lo coordinado previamente entre las partes.
h) Presentar informes cada mes que contenga el número de exámenes realizados y se especifique su valor, para el concerniente pago a través del coordinador de servicios que designe el contratista.
i) Suministrar la información correspondiente a las evaluaciones médicas ocupacionales.
j) Realizar los exámenes para conductores, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1565 de 2014 y, los parámetros y lineamientos establecidos. Se puede realizar en un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y/o en la IPS del Contratista.
k) Entregar al funcionario una copia de la evaluación médica ocupacional una vez finalizada la atención y remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta.
l) Remitir un informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que se deberá realizar por ciudades o municipios, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio físico y magnético en una base de datos, en Excel (en tablas y gráficos estadísticos) con la relación individual por trabajador con su diagnóstico, recomendaciones y/o restricciones, y conducta específica a seguir.
m) Designar un Coordinador de Servicios del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
n) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo se obliga a:

a) Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato.
b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
c) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
e) Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y Mínima cuantía.

- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

La modalidad de selección - Selección Abreviada - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de prestación de servicios y que el presupuesto oficial estimado es inferior a la mayor cuantía de la entidad esto es, de acuerdo con las cuantías indicadas en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la información publicada en la página de la Defensoría del Pueblo, la cuantía para las selecciones abreviadas en el 2023 oscila entre $98.600.001 y $986.000.000

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política.
- La Ley 80 de 1993 - Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional"*.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*.
- Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción"*.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La Defensoría del Pueblo solicitó cotizaciones a cinco (5) instituciones prestadoras de salud y entidades promotoras de salud que brindan este servicio:

1. Cendiatra
2. Qualitas Salud IPS
3. Evalúa Salud IPS
4. Medical Protection
5. Salud Vital

De las solicitudes remitidas, entre febrero y marzo de 2023, se recibieron cuatro (4) cotizaciones que cumplen con los parámetros requeridos, las cuales se emplearon para realizar las siguientes estimaciones:

ITEM	TIPO DE EXAMEN	No. DE EXÁMENES	EVALÚA SALUD	MEDICAL PROTECTION	CENDIATRA	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Exámenes periódicos	Examen médico con énfasis osteomuscular	920	$85.000	$83.000	$85.000	$95.000	$87.000	$80.040.000
	Visiometría	920	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$30.268.000
	Audiometría	920	$32.500	$41.600	$60.000	$49.000	$45.775	$42.113.000
	Perfil lipídico personas mayores de 50 años: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado	820	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$59.655.000
	Valoración por psicología	16	$85.000	$91.000	$120.000	$95.000	$97.750	$1.564.000
Exámenes periódicos servicios generales	Examen médico con énfasis en Osteomuscular - Manipulación de alimentos	22	$85.000	$83.000	$150.000	$99.000	$104.250	$2.293.500
	Visiometría	22	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$723.800
	Audiometría	22	$32.500	$41.600	$60.000	$49.000	$45.775	$1.007.050
	KOH uñas - Coprológico - Frotis faríngeo	22	$14.500	$41.000	$50.000	$58.000	$40.875	$899.250
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado	22	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$1.600.500
Exámenes alturas	Examen médico ocupacional para trabajo en alturas	6	$85.000	$110.000	$100.000	$105.000	$100.000	$600.000
	Audiometría vía aérea	6	$32.500	$41.600	$60.000	$55.000	$47.275	$283.650
	Optometría	6	$34.500	$41.600	$80.000	$60.000	$54.025	$324.150
	Espirometría	6	$32.500	$35.000	$50.000	$59.000	$44.125	$264.750
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado - Glicemia basal- cuadro hemático	6	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$436.500

ITEM	TIPO DE EXAMEN	No. DE EXÁMENES	EVALÚA SALUD	MEDICAL PROTECTION	CENDIATRA	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Electrocardiograma en mayores de 45 años.	1	$65.000	$48.000	$210.000	$78.000	$100.250	$100.250
Exámenes por cambio de ocupación	Examen médico con énfasis osteomuscular	10	$85.000	$83.000	$112.000	$120.000	$100.000	$1.000.000
	Visiometría	10	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$329.000
	Audiometría	10	$32.500	$41.600	$50.000	$49.000	$43.275	$432.750
Exámenes ingreso	Examen médico con énfasis osteomuscular	523	$85.000	$83.000	$85.000	$95.000	$87.000	$45.501.000
	Visiometría	523	$16.000	$28.600	$50.000	$37.000	$32.900	$17.206.700
	Audiometría	523	$32.500	$41.600	$50.000	$49.000	$43.275	$22.632.825
Exámenes post-incapacidad	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular	10	$95.000	$92.300	$168.000	$130.000	$121.325	$1.213.250
Exámenes Retiro	Examen médico con énfasis en Osteomuscular	60	$85.000	$83.000	$98.000	$95.000	$90.250	$5.415.000
Exámenes periódicos conductores	Examen médico énfasis osteomuscular y psicosensométricos (Optometría, Audiometría, exámenes de coordinación motriz, examen de psicología)	70	$290.000	$230.000	$220.000	$320.000	$265.000	$18.550.000
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - VLDL Colesterol Calculado	70	$65.000	$61.000	$90.000	$75.000	$72.750	$5.092.500
	Glicemia basal	70	$16.000	$25.000	$50.000	$34.000	$31.250	$2.187.500
	Electrocardiograma para personas mayores de 45 años	52	$65.000	$48.000	$210.000	$78.000	$100.250	$5.213.000

ITEM	TIPO DE EXAMEN	No. DE EXÁMENES	EVALÚA SALUD	MEDICAL PROTECTION	CENDIATRA	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APT	Análisis de puesto de trabajo - APT realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos de APT: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido)	14	$950.000	$1.500.000	$614.000	$1.160.000	$1.056.000	$14.784.000
								$361.730.925

Para establecer el presupuesto del proceso, se calculó el promedio de los valores cotizados y se multiplicó por las cantidades estimadas para cada tipo de examen, las cuales se consideraron de acuerdo con el profesiograma de la entidad.

Conforme lo expuesto, teniendo en cuenta el estudio de mercado, la entidad ha estimado el presupuesto oficial en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($361.730.925) MC/TE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 101323 de 16 de marzo de 2023.

El valor final del contrato será el que resulte de los servicios efectivamente prestados por el contratista.

NOTA 1: **La Entidad durante la ejecución del contrato podrá modificar las cantidades aquí señaladas, sin que se supere el monto máximo del presupuesto.**

6. FORMA DE PAGO:

El valor de los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, durante el periodo reportado, se pagará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura en la Subdirección Financiera acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe mensual, que deberá contener el número de exámenes realizados y su valor
2. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a la seguridad social de ley.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descripción del servicio
- Valor unitario antes de I.V.A.
- Valor del I.V.A.
- Valor total de la factura.

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y

del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

En caso de que alguno de los servicios esté exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago.

PARA PERSONAS DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO: todo lo anterior sin incluir IVA.

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
- Informes mensuales, si así se dispone dentro de las obligaciones del contratista, en los casos.
- Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

7.1 Requisitos habilitantes.

7.1.1. *Capacidad Jurídica*.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

a) Carta de presentación de la oferta.
b) Documento de identidad.
c) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.
d) Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.
e) Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.
f) Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
g) Registro único tributario.
h) Garantía de Seriedad de la Oferta.
i) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
j) Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
m) Documento para Acreditar los Pagos Seguridad Social y Parafiscales.
n) Compromiso Anticorrupción.

7.1.2. Capacidad Financiera.

La entidad requiere que el proponente presente la información financiera del año 2022 para la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes financieros. Para el efecto deberá anexar además de los estados financieros certificados, documento suscrito por el Representante Legal o apoderado en el que deje esta constancia y presente el cálculo de sus indicadores, de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ/ RAZON CORRIENTE: ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE (Igual o Mayor a)	2,4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL (Igual o Menor al %)	45%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES (igual o Mayor)	1,2
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CTE - PASIVO CTE (Mayor o igual al % Del Presupuesto Oficial)	100%

Los oferentes deberán presentar el Estado de Situación Financiera y Estado de resultados comparativos, con las respectivas notas y demás información que se solicite debidamente aprobada; certificado de los Estados Financieros y Certificado por concepto de Gastos de Intereses firmados (Firma legible y nitida) por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, en los casos que este último aplique; Declaración de renta presentada; Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y/o Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a partir de su expedición.

Si el proponente es un consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su Capacidad Financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para el capital de trabajo exclusivamente por ser valor absoluto si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los valores de cada uno de ellos se sumarán para así obtener la cifra que será evaluada.

7.1.3. Capacidad Organizacional.

La entidad requiere que el proponente presente los estados financieros certificados del 2022 para la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes financieros. Para el efecto deberá anexar además de los estados financieros, documento suscrito por el Representante Legal o apoderado en el que deje esta constancia y presente el cálculo de sus indicadores, de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales se debe indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIM. (Igual o Mayor a %)	25%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL (Igual o Mayor a %)	10,8%

Los oferentes deberán presentar el Estado de Situación Financiera y Estado de resultados, con las respectivas notas y demás información que se solicite debidamente aprobada; certificado de los Estados Financieros y Certificado por concepto de Gastos de Intereses firmados (Firma legible y nitida) por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, en los casos que este último aplique; Declaración de renta presentada; Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinario del contador y/o Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a partir de su expedición.

Si el proponente es un Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura, la determinación de los índices mencionados se establecerá tomando por cada uno de los miembros el valor del indicador requerido al cual se le aplicará el porcentaje de

participación que tenga en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Luego de ello se sumarán los resultados asi obtenidos y se determinará si el proponente plural cumple con el indice correspondiente.

7.1.4. Experiencia.

El proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente Selección abreviada de Menor Cuantía.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta, hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, es decir, mínimo 1 y máximo 3, que sumadas sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Esta verificación **NO** se realizará a través del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221, del Decreto-Ley 0019 de 2012.[1]

7.2. Propuesta Económica.

El oferente deberá presentar la propuesta económica señalada en el Anexo respectivo en la Selección Abreviada.

7.3. Propuesta Técnica.

El oferente deberá presentar la propuesta técnica en el Anexo respectivo señalado en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Defensoría del Pueblo evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados anteriormente.

La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	80
Servicios adicionales	9,5
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a MYPIME	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

Nota: En observancia de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

---

[1] *"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; (...)"

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. MÉTODO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la

medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo No. 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo No. 7 "factores de desempate" - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo No.

7 *"factores de desempate"* - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G - Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido

de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 7 "factores de desempate" - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo No. 7 *"factores de desempate"* - Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2: En todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados dentro de la propuesta.

10. Factor Económico:

A. PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN

La valoración de la propuesta se determina de acuerdo con los siguientes criterios:

*Se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de 100 puntos.

*La evaluación de las Ofertas se calificará de la siguiente manera: La Entidad asignará el siguiente puntaje.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	80
Servicios adicionales	9,5
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a MYPIME	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

El oferente deberá expresar de forma clara la propuesta económica que le efectúa a la entidad, diligenciando para tal efecto el anexo respectivo. En todo caso, la propuesta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación. Si se excede, la propuesta será objeto de rechazo.

El oferente deberá tener en cuenta que el presupuesto asignado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La Defensoría del Pueblo a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente para la propuesta económica, ajustando los valores de los precios unitarios propuestos y los valores totales parciales, por exceso o defecto al entero anterior o superior.

La Defensoría del Pueblo a partir del valor de las ofertas corregidas aritméticamente debe asignar máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con las siguientes condiciones:

En esta fase se realizará la evaluación cuantitativa de todas aquellas propuestas que hayan superado tanto la evaluación jurídica, técnica y financiera como la primera fase de la evaluación Económica y se asignará el puntaje.

La Defensoría del Pueblo a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

La Defensoría del Pueblo a partir del VALOR TOTAL PROPUESTO, tomado del Formato PROPUESTA ECONÓMICA, asignará máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, a saber:

Tabla 1 - Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

METODOS	
1. Media Aritmética	3. Media Geométrica
2. Media Aritmética Alta	4. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co; vigente a la fecha prevista para el Cierre del Proceso,

para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de Método de Evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta *i* sin decimales
n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 80 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = *Valor total de cada* VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 80 \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores de VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **Media geométrica**

Consiste en establecer la media geométrica del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del PRESUPUESTO OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.
nv = Número de veces que se incluye dentro del cálculo el PRESUPUESTO OFICIAL *(PO)*.
n= Número de Ofertas válidas.
PO= PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación.
P_i= VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G \\ 80 \times \left(1 - 2\left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores del VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor VALOR TOTAL PROPUESTO y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor VALOR TOTAL PROPUESTO, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FRRNEC procederá a determinar el menor VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{80 \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor VALOR TOTAL PROPUESTO de las ofertas válidas.
V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor de VALOR TOTAL PROPUESTO y el VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

10.1 SERVICIOS ADICIONALES - HASTA 9,5 PUNTOS:

Se otorgarán 9,5 puntos por servicios adicionales sin costo para la Entidad, pudiendo ofrecer cada ítem de manera independiente, así:

Ítem	SERVICIOS ADICIONALES A OFRECER	CANTIDAD OFERTADA	PUNTAJE A OBTENER
1	Prueba Antígeno para Covid-19.	Máximo 100	1
2	Optometría y/o examen paraclínico de audiometría clínica	Máximo 50	2,5
3	Espirometría y/o electrocardiograma.	Máximo 60	2,5
4	Pruebas sustancias químicas - Radiografía de tórax con lectura ILO - Cuadro Hemático - BUN - Creatinina - Transaminasas (TGO y TGP)	Máximo 5	1
5	Valoración periódica especial (para recomendaciones del puesto de trabajo o consideraciones del cargo) realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido).	Máximo 40	2,5

Nota: Los oferentes deberán incluir en la columna **CANTIDAD OFERTADA**, el número de servicios adicionales que desean ofrecer. El ofrecimiento de servicios adicionales hará parte integral del contrato.

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Al oferente que ofrezca el máximo de servicios adicionales en el ítem se le asignará el puntaje máximo a obtener por este. Para el caso de que dos o más oferentes propongan la máxima cantidad de servicios adicionales en la propuesta, se les asignará a todos ellos el máximo puntaje establecido para el ítem.

El puntaje por ítem de aquellos que no ofrecieron la máxima cantidad, será asignado a través de una regla de tres simple (A*B/C= X), donde:

A = Es la cantidad de servicios adicionales ofrecidos por el proponente a calificar por el ítem.
B = Es el puntaje máximo a obtener.
C = Es la cantidad de servicios adicionales máximos establecidos por el ítem.
X = Es el puntaje a asignar al proponente por el ítem.

10.2 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES - HASTA 0,25 PUNTOS:

Se otorgarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

> *"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

10.3 APOYO A MIPYMES- HASTA 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de junio 22 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

Nota 1: La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente ambos puntajes.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un servicio, la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción servicios nacionales o con trato nacional:

Definición: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

a) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia
b) Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
c) Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos
d) Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además
e) Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La entidad concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales
2. Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
3. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a un servicio, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b), c) y d) y que, además, se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones establecidas en los literales anteriores y diligenciar el formato dispuesto para tal fin, acompañado de los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará 10 puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La Entidad asignará 5 puntos a: Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales.

11. ANÁLISIS DE RIESGO:

Matriz de Riesgos

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento en el costo de los insumos para la ejecución del contrato.	Mayores costos	3	4	7	Alto	Contratista	Desde la elaboración de estudios previos se debe definir que todo incremento en los costos deberá ser asumido por el contratista, con la posibilidad de ajuste de precios cuando la naturaleza del contrato lo permita.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante todo el proceso contractual

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de la tasa representativa del mercado.	Mayores costos	1	3	4	Bajo	Contratista	Desde la elaboración de estudios previos se debe definir que todo incremento en los costos deberá ser asumido por el contratista, con la posibilidad de ajuste de precios cuando la naturaleza del contrato lo permita.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante todo el proceso contractual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los proveedores o subcontratistas.	Incumplimiento para la entrega de los resultados de los exámenes en el plazo pactado en los estudios previos	3	5	8	Extremo	Contratista	Transferir contractualmente el riesgo al contratista, quien estará obligado a expedir una garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante todo el proceso contractual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio en la fecha y lugar solicitados	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato conforme a las condiciones contractuales establecidas por la Entidad	Solicitando los documentos exigidos para la ejecución del contrato, y su posterior legalización	Durante todo el proceso contractual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectaría la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Medio	Contratista	En la medida de lo posible tener dos opciones o planes adicionales para mitigar el riesgo y evitar inconvenientes de ultima hora.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato conforme a las condiciones contractuales establecidas por la Entidad	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Durante todo el proceso contractual

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿APECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Recurso humano y/o equipos médicos no idóneos para la prestación del servicio	Afectaría el cumplimiento del contrato, incumplimiento de normas laborales	2	7	9	Extremo	Contratista	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	En cualquier momento durante el término de ejecución del contrato	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Durante todo el proceso contractual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No disposición de los recursos humanos, equipos médicos y ubicación de la sede para el desarrollo del servicio contratado	Incumplimiento contractual	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá comunicar de manera inmediata al supervisor, todas las opciones posibles para prestar el servicio en las condiciones contractualmente exigidas.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	En cualquier momento durante el término de ejecución del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante todo el proceso contractual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los Centro de Reconocimiento de Conductores que vayan a prestar el servicio de realización de exámenes medicos para conductores no estén habilitados por el Ministerio de Transporte, debidamente acreditado como organismo de certificación de personas en el área de conductores de vehiculos automotores, segun lo estipulado en la Resolución 12336 de 2012.	Los examenes pierden validez	4	5	9	Mayor	Contratista	Transferir contractualmente el riesgo al contratista, quien estará obligado a que los Centro de Reconocimiento o de Conductores aliados que vayan a prestar el servicio de realización de exámenes médicos para conductores estén habilitados por el Ministerio de Transporte, debidamente acreditado como organismo de certificación de personas en el área de conductores de vehículos automotores	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante todo el proceso contractual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Procedimientos no contemplados en el contrato o no autorizados por el supervisor	Contratista asume costos de trabajos no autorizados	3	4	7	Alto	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	En la ejecución del contrato	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

12. GARANTÍAS:

12.1 Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Defensoría del Pueblo identificada con NIT 800.186.061-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	10%. del valor del presupuesto oficial.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2 Garantía Única:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por el Coordinador del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

13. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del Coordinador del Grupo de Contratación de la Entidad sin superar el 31 de diciembre de 2023.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato serán las ciudades donde existan las sedes de entidad, indicadas en las condiciones técnicas del presente estudio previo.

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Subdirector de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

RAMÓN JOSÉ MENDOZA ESPINOSA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

TRÁMITE	NOMBRE	Cargo	Firma	Fecha
Tramitado y Proyectado por	Hailin Mónica Moreno Cañas	Profesional Especializado		02/06/2023
	Edger Guevara Flórez	Profesional Especializado		
	Yaneth Fontalvo Romero	Profesional Especializado		